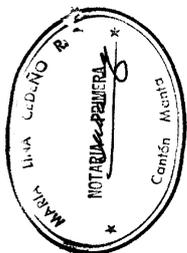


UNA

NUMERO: TRESCIENTOS VEINTICUATRO (324).- 103

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DE CONSTITUCION SIMULTANEA.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES. JUAN CARLOS CEVALLOS PERALTA, DARWIN CONFORME MONTALVAN, MARCO ANTONIO CEVALLOS PERALTA, MARIA DE LOS ANGELES CEVALLOS PERALTA, Y EL ABOGADO JOSE VERDI CEVALLOS PERALTA .----- CON UN CAPITAL DE S/.20'000.000,00.-----

-----En la Ciudad de Manta, Cabecera del Canton del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves dieciseis de Mayo de mil novecientos noventa y uno, ante mí; Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen: Los señores: Juan Carlos Cevallos, casado, ejecutivo; Darwin Conforme Montalván, soltero, empleado; Marco Antonio Cevallos Peralta, soltero, estudiante; María de los Angeles Cevallos Peralta, soltera, estudiante; y el Abogado José Verdi Cevallos Peralta, casado; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, los dos primeramente nombrados con residencia en esta ciudad; i los tres últimos residentes en la Ciudad de Portoviejo, y se encuentran de tránsito por esta ciudad, legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus cédulas de Ciudadanía, doy fé.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de "CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DE CONSTITUCION SIMULTANEA, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos; con amplia libertad y conocimiento, los señores otorgantes para que



sea elevada a escritura pública, me presentan la Minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Dígnese Ud. incorporar en el protocolo de escrituras de mayor cuantía a su cargo, la presente minuta que contiene un contrato de constitución de una compañía Anónima, de constitución simultánea, que se otorgará de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES: Comparecen a otorgar esta escritura de constitución simultánea las siguientes personas:

Juan Carlos Cevallos, casado, ecuatoriano, domiciliado en Manta; Darwin Conforme Montalván, soltero, ecuatoriano, domiciliado en Manta; Marco Antonio Cevallos Peralta, soltero, ecuatoriano, domiciliado en Portoviejo; y de tránsito por esta ciudad de Manta; María de los Angeles Cevallos Peralta, soltera, ecuatoriana, domiciliada en Portoviejo, y de tránsito por esta ciudad de Manta, y el Abogado José Verdi Cevallos Peralta, ecuatoriano, casado, domiciliado en Portoviejo, y de tránsito por esta ciudad de Manta, Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen por medio de este contrato, una Compañía Anónima de formación simultánea, y que se sujetará a su funcionamiento a la Ley de Compañías a los estatutos contenidos en el presente contrato, y a los reglamentos que se dictaren en el futuro su aplicación

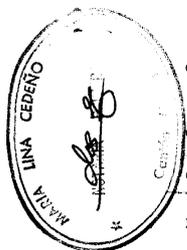
.- SEGUNDA. ESTATUTOS .- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Compañía que se constituye por éste contrato se denominará IMPORTADORA CHAMESA S.A.. Es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Manta, Provincia de Manabí

PRIMERO

,República del Ecuador .-ARTICULO :OBJETO SOCIAL. El objeto social de la Compañía es dedicarse a la representación importación exportación distribución y mercados de toda clase de productos pecuarios, agrícolas ,del mar industriales y comerciales de origen nacional o extranjero .Podrá importar todo tipo de mercaderías propias de bazar y electrodomésticos , tales como refrigeradoras , televisores , aparatos de sonido , así como fármacos instrumentos médicos quirurgicos , bienes muebles tales como ,bicicletas ,motocicletas , vehiculos automotores , partes y repuestos automotrices , motores en general ,y proceder a su venta al por mayor y menor .Igualmente podrá importar alimentos procesados y conservas , telas articulos de supermercados y de ferretería en general .Podrá exportar tejidos y productos de cuero manufacturados .La Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles ,mercantiles y laborales permitidos por las leyes ecuatorianas y que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-ARTICULO

TERCERO:-PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es el de treinta años ,contados a partir de la inscripción de éste contrato en el Registro mercantil .-ARTICULO CUARTO

:CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la Compañía es el de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000,00) , dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una .Las acciones constarán en títulos numerados y autenticados por las firmas del Presidente y del Gerente .Cada título podrá contener una o mas acciones a voluntad de su propietario y llevará las instrucciones



provistas en la ley de Compañías. -ARTICULO QUINTO:-DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:- Se considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro respectivo .Las acciones se transferirán mediante notas de cesión que se inscribirán en el libro de acciones y accionistas de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías .Las acciones darán derecho a voto , en proporción a su valor pagado ,a participar en las utilidades o beneficios de la Compañía en la misma proporción , así como a todos los demás derechos reconocidos a los accionistas de las Compañías Anónimas en la Ley de Compañías. -ARTICULO SEXTO:_DE LA REPRESENTACION:_Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales mediante poder notarial ,o mediante simple comunicación escrita dirigida al Presidente ;todo ello dentro de las limitaciones que establece la Ley de Compañías y las Leyes en general._ARTICULO SEPTIMO:_DE LA SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL._El Capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma :El accionista Marco Antonio Cevallos Peralta suscribe dieciocho mil setecientas acciones de un mil sucres cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de ellos ; el accionista Juan Carlos Cevallos Peralta suscribe mil acciones de un mil sucres cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de ellas ;el accionista Darwin Conforme Montalván suscribe cien acciones de un mil sucres cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de ellas ;la accionista María de los Angeles Cevallos Peralta

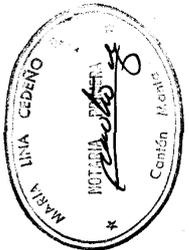
suscribe cien acciones de un mil sures cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de ellas; y el accionista Ab. José Verdi Cevallos Peralta suscribe cien acciones de un mil sures cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de ellas. Se acompaña el certificado de integración de capital respectivo, abierto a nombre de la Compañía en el que consta el detalle de los aportes hechos por cada uno de los socios accionistas, el mismo que se protocolizará junto con las escrituras de Constitución, comprometiéndose los accionistas a integrar el capital social en el setenta y cinco por ciento que quedan adeudando, dentro del plazo de veinticuatro meses contados desde la fecha de constitución de la Compañía.

ARTICULO OCTAVO: DE LA FISCALIZACION: La Junta general de accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes señalados en la Ley. **ARTICULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.** La Compañía estará dirigida por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y Gerente, en las condiciones determinadas en la Ley y en estos estatutos. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida en el Organo Supremo de la Compañía y se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriormente a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los puntos



especificados en los numerales dos , tres y cuatro del articulo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día ;y extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos consignados a la convocatoria.Las Juntas Generales de accionistas , ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente o por quien lo reemplace legalmente , en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía , con indicación del objeto de la reunión , y con anticipación de por lo menos ocho días del fijado para la reunión;si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria , la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión . La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital pagado.Las Juntas Generales se reunirán , en segunda convocatoria , con el número de accionistas presentes .Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo dispuesto en los articulos anteriores la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida ,siempre que esté presente todo el capital pagado de conformidad con lo dispuesto por el articulo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar

válidamente el aumento o disminución del capital , la transformación, la fusión y en general cualquier modificación de los Estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, si no hubiere quorum en la segunda convocatoria , se procederá a una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse éste particular en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de secretario el Gerente de la misma. En caso de inasistencia de uno y otro será o serán reemplazados por el accionista que la Junta designe para cada reunión .El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y secretario, se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas y numeradas que serán rubricadas por el secretario de la Compañía , con la que se formará un libro .- Son atribuciones y deberes de la Junta General :1) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios , y fijar sus remuneraciones. 2) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración , siempre que hubieren sido precedidos del informe del Comisario. 3) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales . 4) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. 5) Resolver acerca de la amortización de las acciones.-6) Acordar todas



las modificaciones al contrato social. 7) Resolver acerca de la fusión ,transformación ,disolución y liquidación de la Compañía .-8) Fijar el procedimiento para la liquidación , nombrar liquidadores y nombrar liquidadores y fijar su retribución y considerar las cuentas de liquidación .9) Resolver cualquier asunto que lo incumba según estos estatutos y las leyes pertinentes.- **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE: El Presidente quien podrá ser o no accionista de la Compañía , será nombrado por la Junta General . Durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente . Corresponde al presidente de la Compañía ;a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones .c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva , teniendo en consecuencia sus mismas atribuciones .d) Los demás deberes y atribuciones determinados en la ley y en estos estatutos.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE: El Gerente que podrá ser o no accionista de la Compañía , será nombrado por la Junta General . Durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente . El Gerente es el representante legal de la Compañía , tanto judicial como extrajudicialmente, por consiguiente estará facultado para realizar toda clase de gestiones , actos y contratos relacionados con el fin social de la Compañía .Corresponde al Gerente:a) Actuar como secretario de las Juntas Generales. b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. c) Suscribir y

presentar a la Junta General de accionistas los balances de fin de año o los que la ley determine d) Llevar el libro de actas de Junta Generales. e) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar cheques contra ellas. f) Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía. g) Cumplir y hacer cumplir la ley el contrato social y las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA. Las Utilidades líquidas percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones y previo el reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. Esta Compañía podrá ser disuelta por las causas que determina la Ley de Compañías o por acuerdos tomados por los accionistas en sesión de Junta General, de conformidad con las normas establecidas en el art. trescientos cuarenta y tres y siguientes de la Ley de Compañías y en las secciones once y doce de la misma ley. Acordado la disolución de la Compañía La Junta General designará un liquidador quien dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales antes indicadas o a las que estuvieren vigentes a la época de la disolución

TERCERA: DESIGNACIONES. Los accionistas designan en estas escrituras de Constitución a los señores Marco Antonio Cevallos Peralta y Juan Carlos Cevallos Peralta como



Presidente y Gerente de la Compañía respectivamente
.-CUARTA: AUTORIZACION: Los accionistas autorizan al Abogado
José Verdi Cevallos , para que en su calidad de abogado
pueda realizar todos los trámites necesarios para la aproba-
ción de los presentes estatutos y su inscripción en el
Registro Mercantil.-Usted Señor Notario se servirá incorporar
las demás cláusulas de estilo para la validéz de ésta escri-
tura.-firmado.- Abogado José Verdi Cevallos.-Mat. # 108
del Colegio de Abogados de Manabí.- firmado.- Juan Carlos
Cevallos.- Darwin Conforme M.- Marco A. Cevallos P.- María
de los Angeles Cevallos P.- José Verdi Cevallos P.- (HASTA
AQUI LA MINUTA). Los señores otorgantes aprueban y ratifican
el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escri-
tura pública para que surta sus efectos legales.- Se han
cumplido con todos los preceptos legales.-Leída que les
fué a los señores otorgantes por mí la Notaria de principio
a fin y en alta voz, la aprueban y ratificándose en su
contenido firman conmigo la Notaria en unidad de acto .-
Doy Fé.-

FIRMADO.- Sr. Juan Carlos Cevallos P. Ced.# 130253447-2.-
Sr. Darwin Conforme Céd/# 130575120-6.-Sr. Marco Antonio Cevallos
P. Ced. # 130532001-0.- Srta. Ma. de los Angeles Cevallos P.-
Ced. # 130432033-4.- Ab. José Verdi Cevallos P. Ced/ # 130061598-4.
Abg. Maria Lina Cedeño Rivas.- Notaria Hay un sello.- Es Copia.-
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CON-
FIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN SEIS FOJAS UTILES.-



Maria Lina Cedeño Rivas
Maria L. Cedeño Rivas
ABogada
NOTARIA PÚBLICA
MANTA

DOY.

FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 91-4-1-1 0047 EXPEDIDA POR EL SEÑOR

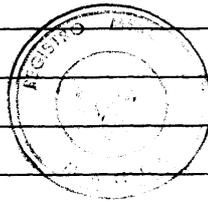
JORGE DELGADO RIVADENEIRA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO CON FE-
CHA 28 DE MAYO DE 1.991, SE APROBIA LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE -
"IMPORTADORA CHAMESA S.A." EN ESTA FECHA .- MANTA 28 DE MAYO 1.991.



DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DE -
CONSTITUCION SIMULTANEA, DENOMINADA " IMPORTADORA CHAMESA S. A. "
OTORGADA POR LOS SEÑORES: JUAN CARLOS CEVALLOS PERALTA, DARWIN CON-
FORME MONTALVAN, MARCO ANTONIO CEVALLOS PERALTA, MARIA DE LOS AN-
GELES CEVALLOS PERALTA, Y, EL ABOGADO JOSE VERDI CEVALLOS, EN EL-
REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO CUARENTA Y -
OCHO (148) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS
CIENTOS DIECINUEVE (219) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA
DE ACUERDO A LA RESOLUCION NO 91-4-1-1-0047 DE FECHA: VEINTIOCHO-
DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, CUMPLIENDO ASI, LO DIS-
PUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, POR EL SEÑOR INGENIERO JORGE DELGA-
DO RIVADENEIRA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO.- HE DEJADO
ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI CO-
MO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 29 DE MAYO DE 1.991

Alfredo...
Alfredo...
Registrador Mercantil
Del Canton Manta



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	